





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

te: "Programa de Apoyo Solidario para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 556.425,20) para promover la salud de las familias minifundistas de tabaco, mejorar la accesibilidad escolar de los niños que habitan en zonas rurales y asistir socialmente a los productores y sus familias para cubrir las necesidades básicas de salud, comunicación y educación.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe Contable N° 99/2013 Complemento N° 2, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 555.814,56) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 610,64) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 55 de fecha 28 de febrero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que dicho Informe recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor.

Que siendo el Subcomponente "Programa de Apoyo Solidario para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 55 de fecha 28 de febrero de 2012 de la SECRE-

MAGYP
PROYECTO
30679

Aut  
h  
if  
C  
d



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

80



TARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Servicios Sociales para Productores Agropecuarios y sus Familias", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se

MAR 27  
PROYECTO  
30679

Aut  
h  
C  
P



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

contará con los recursos necesarios para promover la salud de las familias minifundistas de tabaco, mejorar la accesibilidad escolar de los niños que habitan en zonas rurales y asistir socialmente a los productores y sus familias para cubrir las necesidades básicas de salud, comunicación y educación.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

0679

Cut  
A  
C  
CP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Servicios Sociales para Productores Agropecuarios y sus Familias", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 646.721.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada a promover la salud de las familias minifundistas de tabaco, mejorar la accesibilidad escolar de los niños que habitan en zonas rurales y asistir socialmente a los productores y sus familias para cubrir las necesidades básicas de salud, comunicación y educación.

ARTÍCULO 3º.- Reasígnase la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 610,64) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Programa de Apoyo Solidario para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por la Resolución N° 55 de fecha 28 de febrero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que forma parte del monto total aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, se asignará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACA-

30679

Curt  
Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

LERA", Subcomponente: "Servicios Sociales para Productores Agropecuarios y sus Familias", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dada la reasignación aprobada por el artículo precedente, el monto total del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Programa de Apoyo Solidario para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por la Resolución N° 55 de fecha 28 de febrero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quedará conformado por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 555.814,56).

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utili-

30679

Cut  
4  
C/S



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

zado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto reasignado por el Artículo 3° de la presente resolución, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 132029/13 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 646.110,36) que completa el monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 646.721.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, de-

30679

Cut  
y  
A  
C  
P



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

berá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/13 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 80

Dr. R. Gabriel Belgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
30679

est

44

Handwritten initials and marks